

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUEITO.	0'50	" "
LINEA O FRACCION	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Diputación Provincial de Oviedo

APROBADA por la Comisión Gestora, en sesión de 7 de noviembre de 1940 la propuesta de Suplementos y Habilitaciones de Créditos que autoriza el artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y previene la Base 4.ª de ejecución del presupuesto de la provincia, se expone al público para que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse reclamaciones gubernativas o económico-administrativas contra dicho acuerdo.

Suplementos de Créditos:

CAPITULO I	ARTICULO 2.º	PARTIDA 11	PESETAS
	Para pago de la contribución de Utilidades, Tarifa I, invivación I-VI-1940.		35.000,00
CAPITULO I	ARTICULO 2.º	PARTIDA 13	
	Contribución a los gastos de instalación del aeropuerto de La Morgal		100.000,00
CAPITULO I	ARTICULO 3.º	PARTIDA 14	
	Para pago de nuevas deudas que reconozca la Comisión Gestora		50.000,00
CAPITULO VI	ARTICULO 1.º	PARTIDA 33	
	Crédito para acoplamiento de plantillas, diferencias de sueldos, etc.		7.000,00
CAPITULO VI	ARTICULO 2.º	PARTIDA 49	
	Material de escritorio para la oficina administrativa del Hospital		2.000,00
CAPITULO VI	ARTICULO 2.º	PARTIDA 57	
	Material de escritorio para la oficina administrativa del Hospital Psiquiátrico		1.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 2.º-4.º-6.º	PARTIDA 82	
	Viveres		50.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 2.º-4.º-6.º	PARTIDA 83	
	Utensilios		2.500,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 2.º-4.º-6.º	PARTIDA 84	
	Combustibles (alumbrado)		6.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 2.º-4.º-6.º	PARTIDA 86	
	Material (medicamentos)		2.000,00

CAPITULO VIII	ARTICULOS 2.º-4.º-6.º	PARTIDA 87	PESETAS
	Camas (recomposición)		3.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 2.º-4.º-6.º	PARTIDA 87	
	Camas (ropas)		2.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 2.º-4.º-6.º	PARTIDA 89	
	Lavado de ropas		3.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 2.º-4.º-6.º	PARTIDA 90	
	Utiles de cocina		6.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 2.º-4.º-6.º	PARTIDA 92	
	Personal eventual		18.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 2.º-4.º-6.º	PARTIDA 92	
	Gratificaciones		6.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 2.º-4.º-6.º	PARTIDA 93	
	Material		3.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 2.º-4.º-6.º	PARTIDA 96	
	Gastos de educación (material)		7.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 2.º-4.º-6.º	PARTIDA 104	
	Imprevistos		800,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 3.º y 6.º	PARTIDA 105	
	Para viveres del Hospital Provincial		100.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 3.º y 6.º	PARTIDA 106	
	Utensilios para el Hospital Provincial (acuerdo 24-10-940).		5.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 3.º y 6.º	PARTIDA 108	
	Para gastos de alumbrado público (dicho acuerdo)		4.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 3.º y 6.º	PARTIDA 109	
	Para productos farmacéuticos (dicho acuerdo)		25.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 3.º y 6.º	PARTIDA 110	
	Para instrumental quirúrgico (dicho acuerdo)		35.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULOS 3.º y 6.º	PARTIDA 114	
	Para material del lavadero (dicho acuerdo)		5.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULO 5.º	PARTIDA 143	
	Para viveres del Hospital Psiquiátrico		125.000,00

			PESETAS
CAPITULO VIII	ARTICULO 5.º	PARTIDA 155	
Para personal temporero del Hospital Psiquiátrico (acuerdo 18-X-940)			6.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULO 5.º	PARTIDA 159	
Obras en el edificio manicomio y construcción del lavadero mecánico			25.000,00
CAPITULO IX	ARTICULO 3.º	PARTIDA 197	
Estancias de niños en reformatórios			2.500,00
CAPITULO X	ARTICULO 11.º	PARTIDA 216	
Terminación del Museo provincial en San Vicente			20.000,00
CAPITULO X	ARTICULO 12.º	PARTIDA 220	
Aumento del 25 por 100 del importe de las becas a alumnos pobres			3.281,25
CAPITULO XI	ARTICULO 1.º	PARTIDA 235	
Material de escritorio para la oficina de Construcciones Civiles			1.000,00
CAPITULO XI	ARTICULO 3.º	PARTIDA 243	
Conservación de caminos, con fondos del Estado			80.000,00
CAPITULO XI	ARTICULO 3.º	PARTIDA 244	
Conservación de caminos, con fondos provinciales			30.000,00
CAPITULO XI	ARTICULO 4.º	PARTIDA 245	
Construcción de carreteras			30.000,00
CAPITULO XI	ARTICULO 8.º	PARTIDA B	
Instalación de una Central Hidroeléctrica en San Antolín de Ibias			73.393,38
CAPITULO XI	ARTICULO 10.º	PARTIDA 254	
Material eléctrico			5.000,00
CAPITULO XI	ARTICULO 10.º	PARTIDA 256	
Edificio de las Escuelas Normales			30.000,00
CAPITULO XIV	ARTICULO 5.º	PARTIDA 279	
Vaquerías provinciales			23.000,00
CAPITULO XIV	ARTICULO 5.º	PARTIDA 280	
Vacunas enfermedades ganado			7.000,00
CAPITULO XIV	ARTICULO 9.º	PARTIDA 289	
Para el concurso de ganado celebrado en Oviedo (sesión 22-VIII-40)			5.000,00
CAPITULO XV	ARTICULO UNICO	PARTIDA 290	
Para pago de intereses del empréstito manicomio 1931			28.062,50
CAPITULO XV	ARTICULO UNICO	PARTIDA 292	
Para pago del impuesto de Utilidades tarifa II			14.891,48
CAPITULO XV	ARTICULO UNICO	PARTIDA 295	
Para completar dicha contribución			4.730,75
CAPITULO XVIII	ARTICULO UNICO	PARTIDA 299	
Para gastos imprevistos			40.000,00
SUMA N.			1.032.159,36

			PESETAS
Créditos extraordinarios			
CAPITULO VIV	ARTICULO 3.º	PARTIDA A	
Para subvencionar la instalación de un Centro de fermentación de tabaco en Avilés.			25.000,00
Recursos extraordinarios			
PESETAS			
CAPITULO I	ARTICULO 5.º	PARTIDA 20	
Ingreso reintegrable del Servicio de Transportes civiles de la Diputación			477.708,26
CAPITULO III	ARTICULO 1.º	PARTIDA A.	
Subvenciones del Estado para caminos vecinales			51.942,53
CAPITULO III	ARTICULO 1.º	PARTIDA B.	
Subvenciones del Gobierno militar para obras en San Antolín de Ibias			73.393,38
CAPITULO V	ARTICULO 2.º	PARTIDA B.	
10 por 100 de administración y cobranza de víveres procedentes de la zona roja,			55.026,01
CAPITULO V	ARTICULO 2.º	PARTIDA C.	
10 por 100 de retención de obligacionistas del empréstito Manicomio (19-VI-36)			28.026,68
CAPITULO XI	ARTICULO 2.º	PARTIDA A	
25 por 100 de la décima sobre rústica (Ley de 19 abril 1939)			100.000,00
SUMA N.			786.096,86

Anulaciones en gastos

			PESETAS
CAPITULO VIII	ARTICULO 1.º	PARTIDA 80	
Nuevas subvenciones a hospitales			10.000,00
CAPITULO IX	ARTICULO 2.º	PARTIDA 190	
Energía al refugio de Valgrande			4.000,00
CAPITULO XI	ARTICULO 2.º	PARTIDA 239	
Proyectos de nuevas obras			15.000,00
CAPITULO XI	ARTICULO 5.º	PARTIDA 246	
Plantilla de peones camineros			15.000,00
CAPITULO XIV	ARTICULO 5.º	PARTIDA 281	
Compra sementales			20.000,00
CAPITULO XIV	ARTICULO 6.º	PARTIDA 286	
Avicultura			29.000,00
CAPITULO XV	ARTICULO UNICO	PARTIDA 291	
Amortización de títulos del empréstito 1931			150.000,00
CAPITULO XV	ARTICULO UNICO	PARTIDA 294	
Carga extraordinaria del empréstito 1931			28.062,50
SUMA N.			271.062,50

Contrapartida.---Ingresos

		PESETAS
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		786.096,86
ANULACIONES EN GASTOS		271.062,50
TOTAL		1.057.159,36

Oviedo, 7 de noviembre de 1940.

EL PRESIDENTE,
*Ignacio Chacon*EL SECRETARIO,
Manuel Bianco

Administración provincial**Magistratura de Trabajo de Asturias.—Oviedo**

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Magistratura de Trabajo de 17 de octubre de 1940, se hace saber que la Secretaría de este Organismo provincial estará abierta al público todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde. Oviedo, 5 de noviembre de 1940. El Magistrado de Trabajo, Matias Gutierrez Reda.

Comandancia Militar de Marina de Asturias—Gijón**EDICTOS**

Don Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de la cédula de inscripción marítima del inscripto del distrito de Gijón, Jaime Llorca Noguerones, Hago constar: Que por el presente edicto se declara nula y sin ningún valor dicha cédula de inscripción, incurriendo en responsabilidad quien poseyéndola no haga entrega de la misma en este Juzgado en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente.

Gijón, a 7 de noviembre de 1940. —El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca.

==:==

Don Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida del título de Sub-Inspector de primera clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos de D. Victor Colina Sanchez,

Hago constar: Que por el presente edicto se declara nulo y sin ningún valor el referido título, incurriendo en responsabilidad quien poseyéndolo no haga entrega del mismo, en este Juzgado, en el plazo de treinta días contados desde la publicación del presente.

Gijón, 7 de noviembre de 1940. —El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE SALAS****EDICTO**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Balbino Velazquez Garcia, número 125 del reemplazo de 1937, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Velazquez Garcia, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Velazquez Garcia, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Balbino Velazquez Garcia.

El repetido José Velazquez Garcia, es natural de Godan, hijo de Ramón y de Pilar y cuenta 45 años de edad.

Sus señas personales eran: estatura baja, pelo castaño, ojos castaños, y sin señas particulares.

Todo lo cual certifico.

Salas 4 de noviembre de 1940.—El Secretario.

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Victor Fuente Fernandez, concurrente al reemplazo de 1936, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Fuente Fernandez, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Fuente Fernandez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Victor Fuente Fernandez.

El repetido José Fuente Fernandez, es hijo de Baldomero y de María y cuenta 40 años de edad, sus señas personales eran: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular y sin señas particulares.

Todo lo cual, certifico.

Salas, 4 de noviembre de 1940.—El Secretario.

DE VILLAYON**EDICTO**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Mendez Perez, del reemplazo de 1936, número 28, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Mendez Perez, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Mendez Perez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Mendez Perez.

El repetido Manuel Mendez Perez, es natural de Arbon (Villayón), hijo de José y de Elvira y cuenta 27 años de edad, desconociéndose sus señas personales.

Villayón a 25 de octubre de 1940.—El Alcalde, Constantino Garcia.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO**EDICTO**

Confeccionado el padrón de patente nacional de circulación de automóviles que ha de regir durante el año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos de reclamaciones.

San Martin del Rey Aurelio, a 7 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Alfonso Iglesias.

DE CASTROPOL**Edictos**

Confeccionadas las ordenanzas Fiscales que han de regular los ingresos municipales durante el próximo ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, y a los efectos de su examen y reclamación.

Castropol, 7 de noviembre de 1940.—El Alcalde, J. Fernandez.

—:—

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1941, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a los efectos prevenidos en los artículos 300 y siguientes del vigente, en esta parte, Estatuto municipal.

Castropol, 7 de noviembre de 1940.—El Alcalde, J. Fernandez.

DE QUIROS**EDICTO**

Don Honorio Garcia Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quirós, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que la Corporación municipal en sesión celebrada el día diez y nueve del actual, cumpliendo lo que preceptúa el artículo 489 del Estatuto Municipal, acuerdo designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades en sus dos partes, personal y real, siendo designados los siguientes:

PARTE REAL

Mayor contribuyente por rústica domiciliado dentro del término municipal, don Antonio Garcia Osorio.

Mayor contribuyente por urbana, don Javier Muñiz.

Idem por Industrial, doña Celina Vicario Alonso.

Idem por rústica, forastero, S. A. Fábrica de Mieres.

Idem por las Empresas Mineras: Compañía Minera de Quirós, (S. A.)

PARTE PERSONAL

Parroquia de Pedroveya.—Mayor contribuyente por rústica, Gumersindo Fernandez Martinez idem por urbana Celadonio Martinez Martinez y Joaquin Martinez Martinez.

Parroquia de Bermiego.—Rústica, Francisco Alvarez Garcia; urbana José Suarez Garcia y Guillermo Gonzalez Martinez.

Parroquia de Agüeras.—Rústica, Manuel Garcia Viejo; urbana, Angel Viejo Garcia, e industrial José Garcia Cañedo.

Parroquia de Casares.—Rústica, Juan Alvarez Garcia; urbana, Jenaro Alvarez Tuñón; industrial, Cesáreo Fernandez Garcia.

Parroquia de Arrojo.—Rústica, Ramón Fernandez Garcia; urbana, Braulio Arias Viejo; industrial, Vicente Rodriguez Suarez.

Parroquia de Salcedo.—Rústica, Manuel Alvarez Alvarez; urbana, José Alvarez de Florencio y Santiago Garcia Menendez.

Parroquia de Barzana.—Rústica, Ginés Borbolla Noriega; urbana, Terencio Gonzalez Miranda; industrial, Andrés Viejo Garcia.

Parroquia de Muriellos.—Rústica, Antonio Garcia Alvarez; urbana, Benigno Garcia Viejo e Hilario Prieto Arias.

Parroquia de Llanuces.—Rústica, Juan Alvarez Cienfuegos; urbana, Santos Iglesias Suarez; industrial, Maria Velasco Alvarez.

Parroquia de Línas.—Rústica, Angel Alvarez Prada; urbana, David Rogriguez y Gaspar Suarez.

Parroquia de Cienfuegos.—Rústica, José Antonio Alvarez; urbana, Julio Alvarez Garcia y Nicanor Alvarez Sanchez.

Parroquia de Nimbra.—Rústica, Remigio Lana Alvarez; urbana, Alvaro Rodriguez Rodriguez, y Manuel Vázquez Garcia.

Parroquia de Ricabo.—Rústica, José Suarez Arias; urbana, José Rodriguez Garcia; industrial, Maria Rodriguez Garcia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del citado Cuerpo legal para oír reclamaciones, contra la designación que habrán de ser formuladas en el plazo de siete días ante este Ayuntamiento.

Quirós 21 de octubre de 1940.—El Alcalde, Honorio Garcia.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE CASTROPOL**

El Juez de primera instancia de Castropol,

Hace público: Que en su domicilio de Mieres, concejo de El Franco, en este partido, ha fallecido en 24 de marzo de este año, Carmen Fernandez Martinez, de 84 años de edad, en estado de soltera, sin dejar descendencia de ninguna clase, ni ascendientes ni parientes colaterales, ni otorgar testamento.

Y a medio del presente edicto se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo

dentro de veinte días, acreditando su grado de parentesco con la finada, con presentación del árbol genealógico y los correspondientes documentos.

Castropol, 7 de noviembre de 1940.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía, promovidos a instancia de don Vicente García Álvarez, contra doña Encarnación y doña Pilar Alonso García, ausentes en ignorado paradero, y contra los herederos desconocidos e inciertos de doña María y don Alfredo Alonso García y otros, todos ellos como causa-habientes de don José Alonso García y esposa doña Elvira García, vecinos que fueron de Sograndío, sobre cumplimiento de contrato y entrega de bienes o pago de cantidad, acordó se emplazase a expresados demandados, como lo verifico a medio de la presente, para que, en término de nueve días, comparezcan en dichos autos y contesten a la demanda, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. H., A. López Moreno.

DE LEON

Don Gonzalo Fernandez Valladares, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Fernando Macias Chamizo, casado con Belén Landete Arnedo, minero y últimamente residente en Gijón, Gran Vía, 15, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal respecto al sumario 282 de 1940, que instruyo por hurto de cien pesetas y efectos a su referida esposa, con apercibimiento de entenderse por hechas dichas acciones, caso de transcurrido dicho término sin que comparezca.

Dado en León, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, G. Fernandez.—El Secretario judicial (ilegible).

Don Gonzalo Fernandez Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Fermín Gómez, de unos 26 años de edad, que usa bigote rubio, al parecer residente en Gijón, y que el 24 de julio último iba con dirección a Asturias, licenciado de un Batallón de Trabajadores, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 217 de 1940, que instruyo por hurto de un reloj de oro a doña Rosa Ordoñez Lorenzo, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.—El

Juez, G. Fernandez.—El Secretario judicial (ilegible).

DE CANGAS DE ONIS

El Licenciado don Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis y su partido.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de menor cuantía a que luego se hace referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—El señor don Luis Álvarez y Álvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado, de una parte como demandante don Diego Hernaz Lopez, mayor de edad, casado, obrero ferroviario y vecino de Arriendas, defendido por el Abogado don Manuel Tejuca del Cueto, y de la otra, como demandada, la Sociedad de Socorros Mutuos de Ganado Vacuno, denominada «La Benéfica», de la parroquia de Santo Tomás de Collia, en el concejo de Parres, y en su representación el Presidente de la misma don José María Valle Pando, vecino de Bode, del mismo concejo, en reclamación de dos mil seiscientos cincuenta pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la Sociedad de Socorros Mutuos de Ganado Vacuno de la parroquia de Santo Tomás de Collia, (Parres), denominada «La Benéfica» al pago de la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta pesetas que satisfará al demandante don Diego Hernaz Lopez, con deducción de la parte que a éste corresponda en la distribución de la carga entre los socios en la forma y proporción que determina el Reglamento unido a los autos, imponiendo a la demandada las costas del juicio.

Así por esta sentencia que será notificada en la forma señalada para los rebeldes, si no optase por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.

Y para que así conste y sirva la presente de notificación a la parte condenada, la extiendo y firmo en Cangas de Onis a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—Licenciado Delio Parada.

DE TINEO

D. Manuel Alvarez Menendez, oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo a siete de

octubre de mil novecientos cuarenta, el Sr. D. José Rodríguez Gomez, Juez municipal Letrado de este término en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza promovida por D.^a Mercedes Alvarez Menendez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Fastias, en este partido, representada por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y defendida por el Letrado D. Guillermo Menendez de Llano, para litigar con D. Francisco Fernandez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Naraval, también de este concejo, el cual no ha comparecido, en juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad y en el juicio de abintestato del finado marido de aquella D. Constantino Fernandez; habiendo sido también parte en esta incidental, el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido en representación del Abogado del Estado, y

Fallo:

Que dando lugar a la demanda debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a Mercedes Alvarez Menendez, vecina del pueblo de Fastias, para litigar con D. Francisco Fernandez Alvarez, vecino de Naraval, en los juicios que contra el mismo intenta promover.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José Rodríguez Gomez. Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—P. H. Manuel Alvarez.—Rubricado.

Para que conste y con el fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Alvarez.

DE BELMONTE

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidental de este partido en la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, presentado por doña Teresa Diaz Fernandez, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Casa-Zorrina, en el concejo de Salas, contra doña Ramona Fernandez Fernandez, mayor de edad, soltera y vecina que fué de Villamar, del concejo de Salas, actualmente ausente en ignorado paradero, como heredera de doña Manuela Garcia Fernandez, vecina que fué del citado pueblo de Casa-Zorrina, sobre reclamación de cantidad, por el presente se emplaza a la referida demandada doña Ramona Fernandez Fernandez, que como queda dicho se halla en paradero ignorado, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y

conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, quedando en Secretaría las copias en simple de la demanda y documentos presentados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento a la demandada, libro el presente en Belmonte a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario.

ALCALDIA DE CANGAS DEL NARCEA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín Berdasco Berdasco, núm. 42 del reemplazo del año 1937, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Benigno y José, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Benigno y José Berdasco Berdasco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Benigno y José Berdasco Berdasco, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Joaquín Berdasco Berdasco.

Los repetidos Benigno y José Berdasco Berdasco son naturales de Santa Marina de Obanca, hijos de Manuel Berdasco, vecino de Santa Marina, y de Perfecta Berdasco, de la misma vecindad, y cuentan treinta y uno y veintinueve años de edad, respectivamente.

Todo lo cual certifico,

Cangas del Narcea, 6 de noviembre de 1940.—El Secretario accidental, Sixto Rodriguez.

Anuncios no Oficiales

Hidroeléctrica del Narcea S. A. En Liquidación

ANUNCIO

Como consecuencia del acuerdo de la Junta General Extraordinaria de 9 del corriente, se procederá por esta comisión, a partir de esta fecha, en el despacho del Procurador don Eugenio Sors Suarez, de esta capital, domiciliado en Marqués de Santa Cruz número 6, entresuelo, al reparto del haber social resultante, entre los señores accionistas que acrediten esta calidad mediante la presentación de sus títulos.

Oviedo, 12 de noviembre de 1940.—Por la Comisión Liquidadora.—El Presidente, José Buyla Godino.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial